

sión de dicho Centro directivo, en el plazo de seis meses, las primas y cuotas que actualmente vienen aplicando, ajustándolas en su descomposición a las normas anteriores.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1965.—El Director general, Jesús García Orocyen.

Sr. Subdirector General de Medicina Preventiva y Asistencial de la Dirección General de Sanidad.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 14 de septiembre de 1965 por la que se desarrollan determinadas bases de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de julio de 1965 relativa al régimen de Acción Concertada para las industrias del papel.

Ilustrísimo señor:

Aprobadas las bases para el régimen de la Acción Concertada en el sector del papel por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en su reunión del día 2 de julio de 1965, y con objeto de precisar la tramitación de las solicitudes que a su amparo se deduzcan, así como de establecer los medios de control del cumplimiento de las obligaciones asumidas, según los términos del concierto, se considera oportuno, en ejecución y desarrollo de la referidas bases, fijar los plazos de presentación de solicitudes y señalar los términos a que deberán atenerse los proyectos a que se refiere la base sexta, así como las Memorias que deberán cumplimentar las Empresas concertadas, de acuerdo con lo dispuesto en la base séptima.

En su virtud, de conformidad con lo prevenido en el número cuarto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de julio de 1965, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Las Empresas, grupos de Empresas o Agrupaciones Sindicales que dirijan su actividad a la obtención de pasta de papel, papel y cartón podrán solicitar acogerse al régimen de la Acción Concertada en el sector del papel, en el plazo de noventa días, a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

A dicho efecto deberán presentar instancia por duplicado, acompañada de dos ejemplares de los proyectos técnicos, económicos y de promoción social, en la Delegación de Industria competente en razón a la localización de la factoría o factorías. Cuando éstas se encontrasen instaladas o se proyectasen en dos o más provincias, formando parte de un plan conjunto de fabricación y explotación, deberán presentar, por duplicado, el proyecto técnico y económico de cada planta en las Delegaciones de Industria correspondientes, así como, en unión de la solicitud, un ejemplar del proyecto global, en el Registro General del Ministerio de Industria. En todo caso, deberán remitir simultáneamente un ejemplar de la solicitud y proyectos al Sindicato Nacional de Papel y Artes Gráficas.

Segundo.—Los proyectos técnicos y económicos a que se refiere el número anterior deberán responder a las siguientes cuestiones:

1. Datos de identificación de la Empresa o peticionario.
 - 1.1. Razón social.
 - 1.2. Domicilio.
2. Descripción general de la Empresa en caso de encontrarse en funcionamiento.
 - 2.1. Antecedentes.
 - 2.2. Emplazamiento de la factoría o factorías.
 - 2.3. Productos:

Pastas.—Capacidad actual y cifras de producción alcanzadas en los últimos cinco años.

Papel.—Capacidad actual y cifras de producción alcanzadas en los últimos cinco años.

Clases, en porcentaje, de pastas y papel producidos en los últimos cinco años.

 - 2.4. Materias primas.
 - 2.5. Descripción somera de maquinaria y equipo.
 - 2.6. Datos financieros.
 - 2.6.1. Capital social.
 - 2.6.2. Inversión fija.

- 2.6.3. Balance tres últimos años.
- 2.6.4. Valor de las ventas en los tres últimos años.
- 2.6.5. Precios actuales de venta en fábrica de los diversos productos elaborados.
- 2.7. Mercado.
- 2.8. Plantilla de personal.
3. Datos relativos al proyecto de ampliación o nueva instalación
 - 3.1. Productos a obtener.
 - 3.1.1. Pastas: Calidad, cantidad y capacidad de producción.
 - 3.1.2. Papel: Calidad, cantidad y capacidad de producción.
 - 3.1.3. Cartón: Calidad, cantidad y capacidad de producción.
 - 3.1.4. Transformados: Calidad, cantidad y capacidad de producción.
 - 3.1.5. Otros productos.
 - 3.2. Datos en relación con la localización.
 - 3.2.1. Emplazamiento y comunicaciones.
 - 3.2.2. Superficie precisa, indicando si los terrenos han sido adquiridos. Inversión total en terrenos.
 - 3.2.3. Materias primas: Naturaleza, zona de compra u origen previsto.
 - 3.2.4. Energía eléctrica: Origen, consumo y potencia a instalar.
 - 3.2.5. Agua y recuperación.
 - 3.2.5.1. Agua de alimentación: Origen y consumo previsto.
 - 3.2.5.2. Aguas residuales: Caudal y naturaleza.
 - 3.2.5.3. Recuperación y tratamiento de aguas residuales y de residuos.
 - 3.2.6. Mercado: Zona del mercado, porcentajes previstos para exportación y ventas interiores.
 - 3.3. Datos técnicos.
 - 3.3.1. Descripción de la instalación.
 - 3.3.1.1. Instalaciones para la fabricación de pastas: Clase, características, origen y capacidad por unidad de las máquinas principales en Tm/día. Sistema de recuperación de lejías, indicando los procedimientos de control y regulación de este sistema.
 - 3.3.1.2. Instalaciones para la fabricación de papel y cartón. Maquinaria: Origen, ancho, velocidad, capacidad en Tm/día. Tipo y calidad a fabricar por cada máquina. Depuración de aguas blancas, recuperación de fibras y acabado del producto.
 - 3.3.1.3. Instalaciones auxiliares: Generación de vapor y energía eléctrica, plantas depuradoras generales. Sistema de aducción y distribución de aguas, etc. Almacenes, talleres, etc.
 - 3.3.1.4. Proporción y valor de maquinaria y equipo nacional en la totalidad del proyecto. Lista de maquinaria nacional y extranjera.
 - 3.3.1.5. Plan de construcción y plazo de puesta en marcha.
 - 3.4. Datos financieros.
 - 3.4.1. Fuentes de financiación: Autofinanciación y fondos propios, crédito oficial, crédito privado. Capital extranjero: (En efectivo, en aportación de equipo, en asistencia técnica, etc.)
 - 3.4.2. Inversión prevista: Terrenos, obras civiles, equipo industrial, inversiones intangibles, almacenes y capital circulante. Divisas necesarias y origen del equipo a importar. Inversión total.
 - 3.5. Datos económicos.
 - 3.5.1. Relativos al producto. Coste unitario previsto. (Pesetas/kilo producido.) Precio de venta unitario. (Pesetas/kilo vendido.) Margen global unitario (Pesetas/kilo.) Volumen de ventas.
 - 3.5.2. Relativos al mercado: Mercado interior y exterior. Posible efecto del proyecto en la industria existente y especialmente en la zona de influencia de aquél. Efectos en la balanza comercial española.
 - 3.5.3. Relativos a la competitividad: Competencia del proyecto con respecto a las condiciones del Mercado Común.
 - 3.5.4. Relativos a la mano de obra: Puestos de trabajo a crear; obreros, administrativos y técnicos.
 - 3.5.5. Relativos a la productividad: Kilo/hora de pasta y papel por hombre.
 - 3.5.6. Relativos a la organización empresarial: Concentración, acuerdos técnicos, normalización, especialización, control de calidad, contabilidad analítica de explotación, gestión previsional, programación, gestión de existencias, canales comerciales etcétera.
 - 3.6. Datos de carácter social.
 - 3.6.1. Salarios, promoción, formación y participación del personal en gestión o beneficios.
 - 3.6.2. Otras atenciones de carácter social.

Tercero.—La Memoria a que se refiere el apartado segundo de la base séptima de las Bases para la Acción Concertada de las Industrias del Papel deberá desarrollar las siguientes cuestiones:

1. Datos de identificación de la Empresa concertada.
 - 1.1. Razón social.
 - 1.2. Domicilio social.
 - 1.3. Factoría a que se refiere la Memoria.
 - 1.4. Fecha de concierto.
 - 1.5. Fecha de puesta en marcha.
 - 1.6. Semestre a que se refiere la Memoria.
2. Datos empresariales.
 - 2.1. Capital social.
 - 2.2. Inversión fija.
 - 2.3. Capital circulante.
 - 2.4. Balance.
 - 2.5. Beneficios.
 - 2.6. Estado de amortización del crédito oficial.
 - 2.7. Amortización del equipo capital.
3. Descripción de las actividades.
 - 3.1. Productos fabricados en Tm/día.
 - 3.1.1. Capacidad de producción y pastas producidas.
 - 3.1.2. Capacidad de producción y clases de pastas.
 - 3.1.3. Capacidad de producción y papel y/o cartón producidos.
 - 3.1.4. Clase (s) de papel o/y cartón y capacidad de producción.
 - 3.1.5. Tipo de jornada y continuidad de la misma. Días de trabajo en el semestre.
 - 3.1.6. Transformados: Clases y cantidades producidas.
 - 3.2. Materias primas.
 - 3.2.1. Materia prima empleada.
 - 3.2.2. Cantidad.
 - 3.2.3. Calidad.
 - 3.2.4. Origen.
 - 3.3. Precios.
 - 3.3.1. Precio de coste de la pasta, papel o cartón.
 - 3.3.2. Precios de venta de la pasta, papel o cartón.
 - 3.4. Ventas y existencias.
 - 3.4.1. Volumen de ventas en el interior y exterior en tonaje y valor.
 - 3.4.2. Existentes en tonelaje y valor.
 - 3.5. Mano de obra y productividad.
 - 3.5.1. Número de obreros, empleados y técnicos.
 - 3.5.2. Número de horas-hombre trabajadas.
 - 3.5.3. Cantidad de cada producto fabricado por hora-hombre.
 - 3.6. Maquinaria.
 - 3.6.1. Maquinaria en funcionamiento, capacidad en Tm/día, ancho y velocidad.
 - 3.6.2. Maquinaria nacional y extranjera. (Dato a facilitar en el primer semestre.)
 - 3.6.3. Maquinaria auxiliar.
 - 3.7. Depuración de aguas y recuperación de residuos.
 - 3.7.1. Certificado de la Delegación de Industria sobre funcionamiento de la depuración de aguas y recuperación de residuos.
4. Diferencias que a juicio del concertante se observan en la marcha de las instalaciones con respecto al proyecto. Causas.
5. Actividades de carácter social realizadas en el semestre.

Las Empresas que lleven a cabo planes industriales que engloben a dos o más factorías emplazadas en diversas provincias deberán cumplimentar y enviar a las Delegaciones de Industria correspondientes una Memoria, por duplicado, por cada una de dichas factorías.

En el mismo caso, dichas Empresas deberán remitir a la Dirección General de Industrias Químicas otra Memoria que verse sobre los extremos del presente apartado y que se refiera al conjunto de su plan industrial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1965.—P. D., Angel de las Cuevas.

Ilmo Sr. Director general de Industrias Químicas.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se fija el contingente para la exportación de aceite de oliva en el periodo comprendido entre el 27 de septiembre y el 27 de octubre de 1965.

Finalizado el 15 de septiembre el plazo señalado para el contingente de exportación establecido por Resolución de esta Dirección General de 12 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 19),

Este Centro directivo ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1. Se establece un contingente de 12.500 toneladas para la exportación de aceite de oliva en el periodo comprendido entre el 27 de septiembre y el 27 de octubre de 1965.

2. Del contingente anteriormente indicado se destinarán dos mil quinientas toneladas para la exportación de aceite puro de oliva envasado en latas de un kilo. Las diez mil toneladas restantes podrán exportarse indistintamente en aceites vírgenes, refinados o puros.

3. Las licencias de exportación de aceite de oliva a que se refiere la presente disposición se concederán con arreglo a las normas dictadas por esta Dirección General mediante Resolución del 10 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del día 11), con las modificaciones introducidas por la de 6 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 8).

Lo que comunico a V. S. para general conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1965.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

Sr. Subdirector general de Comercio Exterior.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 22 de septiembre de 1965 por la que se clasifica para ocupar destinos de primera clase en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles a los Tenientes del Ejército de Tierra que se mencionan.

Excmo. Sr.: Como continuación a la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 2 de febrero de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 53) y de conformidad con el párrafo segundo del artículo 11 de la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199), por haber sido promovidos al empleo de Teniente

de Infantería de la Escala Auxiliar del Ejército de Tierra, quedan clasificados para solicitar destinos de primera clase los Oficiales aspirantes a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles que a continuación se relacionan, en la situación de disponibles en las Regiones Militares y Plazas donde radican sus Cuerpos y agregados a los mismos:

Don Juan Manuel Carrero Barroso, don Ambrosio Martín Jiménez, don Teodoro de los Mozos Grijalvo, don Ignacio Rípalda Esquizabel y don Valentín Ruiz Alonso.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1965.—P. D., Serafín Sánchez Fuensanta.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.